

EL PROCESO DE APELACIÓN PETICIONES TRIBUTARIAS

E.D.D. y C.U.I.A.B.

1 Apelación

E.D.D. emite un Aviso de Evaluación o de Denegación de Reclamo de Reembolso o Revisión

Presente una apelación ante la Oficina de Peticiones de Impuestos de C.U.I.A.B.

C.U.I.A.B.

Oficina de Apelaciones

2 Proceso de Audiencia

La Oficina de Peticiones de Impuestos emite una Notificación de Petición Recibida al peticionario y al E.D.D.

Se recibe la respuesta del E.D.D. a las peticiones

Se envía la Notificación de Audiencia

La audiencia se lleva a cabo ante un juez

La decisión se emite a las partes

En Acuerdo

Fin del proceso C.U.I.A.B.

En Desacuerdo

Usted o el E.D.D. no están de acuerdo con la decisión del juez y presentan una apelación ante la Oficina de Apelaciones

C.U.I.A.B.

Junta de Apelaciones

3 Revisión de la Junta de Apelaciones

La Oficina de Apelaciones remite la apelación y la información del caso a la Junta de Apelaciones

Se envía una carta de reconocimiento a todas las partes en la apelación

La Junta de Apelaciones revisa el expediente y emite una decisión

Fin del proceso C.U.I.A.B.

Si la Junta niega su petición, puede continuar ejerciendo sus derechos de apelación. Una vez pagada la totalidad de su adeudo, puede presentar un Reclamo de Reembolso ante el E.D.D. Si se niega su Reclamo de Reembolso, puede presentar una segunda petición. Si no está de acuerdo con la nueva decisión, puede presentar otra apelación ante la Junta. Una vez que se hayan agotado todos estos recursos administrativos, si aún no está satisfecho con la decisión, puede presentar su caso ante el Tribunal Superior de su Condado.